

DECRETO N°. 005 - 2017

10 ENE 2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA “GESTORES PARA LA PRESERVACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA” Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO EN EL MARCO DEL PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR “PRAE””

El Alcalde Municipal de Soacha Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 715 de 2001, la Ley 1098 de 2006, la Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo del 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994 General de Educación en su Artículo 97 *Servicio social obligatorio* estable “*Que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional*”.

Que el Decreto 1075 de 2015 señala en su Artículo 2.3.3.1.6.4. “*Servicio social estudiantil. El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.*”

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil serán definidos en el proyecto educativo institucional. (...)”

Que el Artículo 2.3.3.4.1.2.5 *ibidem* establece, “*Servicio militar obligatorio en educación ambiental. Según lo dispone el artículo 102 de la Ley 99 de 1993, un 20% de los bachilleres seleccionados para prestar el servicio militar obligatorio, deberán hacerlo en servicio ambiental. (...).*”

Para prestar el servicio militar obligatorio en la educación ambiental, los bachilleres que así lo manifiesten deberán acreditar una de las siguientes condiciones:

1. Haber participado en un Proyecto Ambiental Escolar.
 2. Haber prestado el servicio social obligatorio en Educación Ambiental.
 3. Haber integrado o participado en grupos ecológicos o ambientales, o
 4. Haber obtenido el título de bachiller con énfasis en agropecuaria, ecología, medio ambiente, ciencias naturales o afines o acreditar estudios de igual naturaleza.
- (...).”

Que La Sentencia de 28 de marzo de 2014, proferida por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado respecto de la Acción Popular encaminada a la descontaminación del Río Bogotá. Expediente No. AP-25000-23-27-000-2001-90479-01 Actor: Gustavo Moya Ángel y Otros, establece la ejecución de las órdenes de cumplimiento:

4,24 **ORDÉNASE** a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a todos y cada uno de los entes territoriales que hacen parte de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá, que en el término perentorio e improrrogable de dieciocho(18) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, identifiquen e inventarién las zonas donde se necesita iniciar procesos de reforestación protectora mediante la siembra de especies nativas colombianas y el cuidado de

éstas. Precluido este plazo y en el término máximo de tres (3) meses prioricen las áreas degradadas o petrolizadas que necesitan con urgencia intervención para reforestación, la cual deberá iniciarse inmediatamente logrando progresivamente la recuperación y mantenimiento de todas ellas.

En especial, ORDÉNASE a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, al Departamento de Cundinamarca que de manera coordinada con el Municipio de Soacha y en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, adopten las medidas necesarias para la reforestación de las zonas aledañas al Salto del Tequendama afectadas por la deforestación

4.71 ORDÉNASE al Ministerio de Educación Nacional, al Distrito Capital - Secretaría de Educación y a los municipios de la cuenca hidrográfica del Río Bogotá que en el término perentorio e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, incluir en los Proyectos Ambientales Escolares - PRAES - el capítulo de reciclaje.

Que se hace necesario regular la conformación, organización y funcionamiento de los proyectos ambientales (PRAES), inmersos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), concordantes con la construcción de un ciudadano integral, sensible con su entorno, motor de transformación social.

Que la Administración Municipal reconoce que uno de los retos que tiene el Municipio circunscritos al Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Formando Ciudad 2016-2019", adoptado mediante el Acuerdo Municipal N°. 13 de 2016, en su Artículo 4°. *Objetivo del Plan. El Plan de Desarrollo Municipal Juntos Formando Ciudad 2016-2019 tiene como objetivo general el de contribuir al cierre de brechas socioeconómicas, partiendo de la educación como el pilar fundamental de la transformación social y cultural, constructora de desarrollo humano genuino y promotora de cambios en los modelos de percibir y sentir la ciudad desde lo individual y lo colectivo.*

Que en su Artículo 5° ibidem *"Enfoque del Plan. El Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Formando Ciudad" ubica al ser humano en el centro de las acciones de carácter institucional asumiendo que la existencia solo tiene sentido si el ser humano cuenta con los medios necesarios para alcanzar su propia felicidad; en consecuencia el Plan Municipal de Desarrollo centra su ejecución en el diseño, gestión e implementación de satisfactores sinérgicos que garanticen la satisfacción de las necesidades existentes, en cada ciudadano de manera particular y en el conglomerado social de manera general. (...)"*

Que para la Administración Municipal es de vital importancia, aportar en la formación integral de estudiantes líderes y lideresas con un alto sentido de pertenencia e identidad por las problemáticas más sensibles de la comunidad, dispuestos a transformar a partir de proyectos que incidan en el desarrollo sostenible, con la implementación de estrategias educativas que en el marco de los derechos y deberes ciudadanos, impliquen una propuesta para la preservación ambiental, la convivencia y la paz.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Soacha.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los lineamientos del Servicio Social Obligatorio en las instituciones Educativas Municipales en el marco del **PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR "PRAE"**.

PARÁGRAFO 1º: La Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio, definirán los lineamientos propios de la guía para la preservación del medio ambiente que será el soporte de las actividades y programas a desempeñar por parte de las instituciones educativas municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impleméntese como un componente del servicio social obligatorio, la estrategia "GESTORES PARA LA PRESERVACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SOACHA", en las instituciones educativas del Municipio de Soacha.

PARÁGRAFO 1º: La labor que desempeñaran los educandos denominados "Agentes para la preservación Ambiental en el Municipio de Suacha", de los grados decimo (10º) y undécimo (11º), aportarán mediante acciones tanto sociales como pedagógicas la sensibilización y concienciación de la preservación y promoción del cuidado del medio ambiente en su entorno y contorno donde se encuentra inmersa la comunidad educativa teniendo en cuenta el uso racional de recursos naturales, el reciclaje, reforestación y la prevención de desastres.

ARTÍCULO TERCERO: La Institución Educativa será la responsable de diseñar, formular, delegar y evaluar las actividades para los estudiantes que presten el servicio social obligatorio en marco de la estrategia y que coadyuven a cumplir los objetivos del proyecto escolar (PRAES).

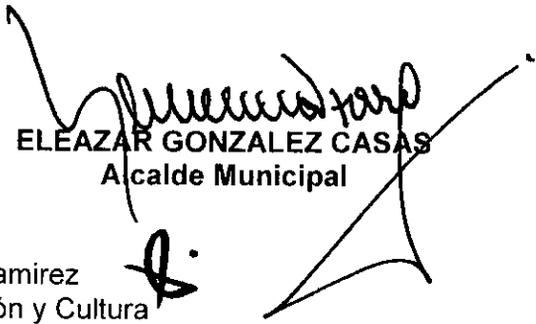
PARÁGRAFO 1º: Conforme a su autonomía, cada institución educativa deberá adoptar esta estrategia en su respectivo Proyecto Educativo Institucional (PEI), aportando a su vez en el fortalecimiento de los procesos de gestión como son el académico y de proyección a la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: Para la convalidación del servicio social obligatorio toda Institución Educativa deberá dar cuenta a la Secretaria de Educación y Cultura y a la Dirección de Gestión Bioambiental y Asistencia Técnica Agropecuaria de la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial Municipal sobre las acciones medio ambientales realizadas en su entorno, especialmente con la siembra y conservación de árboles, huertas escolares, cuidado de los recursos naturales y demás medidas que propendan a la recuperación del medio ambiente. Y que estas sean visibles a la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soacha Cundinamarca a los **10 ENE 2017**


ELEAZAR GONZALEZ CASAS
Acalde Municipal

Vo Bo: Hernán Castellanos Ramirez
Secretario de Educación y Cultura

Vo Bo: María Andrea Roza Medina
Secretaria de Planeación Municipal

Revisó: Magda Johana Cordoba Cuarán
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Edwin González Moreno
Asesor de Despacho

Revisó: Diana Carolina Lozada Mongui
Directora de Calidad Educativa SEM
James Cepeda - P.E. OAJ

Proyectó: Aurora Maria Hurtado Peñaloza
Profesional Universitario Grado 01

005 - - -

**LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS PARA LA PRESERVACION AMBIENTAL DESDE
LOS PRAES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES EN EL MARCO
DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO 2017.**

TITULO ESTRATEGIA	"Gestores para la preservación ambiental en el municipio de Soacha"
PRESENTACIÓN	"Gestores para la preservación ambiental" es una estrategia que busca que los estudiantes que cursan los grados decimo y undécimo en el municipio de Soacha y que deben prestar su servicio social obligatorio se vinculen a los proyectos pedagógicos ambientales (PRAES) de sus instituciones, en la línea de reforestación apropiación y embellecimiento de espacios públicos con el fin de aportar a la conservación y mejoramiento del medio ambiente, en coordinación con la secretaria de Educación y la Secretaria de Planeación y las demás entidades que aúnen sus esfuerzos para la formulación, ejecución y evaluación efectiva de la estrategia.
JUSTIFICACIÓN	Para el municipio de Soacha, es una necesidad aportar al mejoramiento del medio ambiente, siendo la educación ambiental una herramienta fundamental que permite la sensibilización permanente de los individuos y los colectivos en torno a la problemática ambiental. Es así como "Gestores para la preservación ambiental" nace como una estrategia que busca mitigar la problemática ambiental por medio de la reforestación la apropiación y el embellecimiento de espacios públicos que mejoren la calidad de aire en el municipio y proporcionen a la comunidad en general, sensibilización y cuidado de los nuevos espacios verdes con que contara el municipio. Como también al cumplimiento de objetivos, metas e indicadores que en el desarrollo sinérgico entre la Secretaria de Educación y Cultura y Secretaria de Planeación a través de la Dirección Bioambiental, comprendidas en el plan de desarrollo 'Juntos Formando Ciudad'.
OBJETIVOS	GENERAL: Desarrollar e implementar la estrategia "Gestores para la preservación ambiental" en el marco del desarrollo de los proyectos ambientales escolares (PRAES) y el servicio social obligatorio para los estudiantes del grado decimo y undécimo con el fin de promover para el año la reforestación, apropiación y embellecimiento de espacios públicos y así promover la educación y la acción ambiental, que

f

	<p>permita la dinamización e inclusión el municipio de Soacha.</p> <p>ESPECIFICOS 0 0 5 - - -</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conformar el grupo "Agentes para la preservación ambiental en el municipio de Suacha" • Realizar un inventario de espacios públicos aptos para su reforestación y embellecimiento • Capacitar en educación ambiental a los estudiantes de los grados decimo y undécimo de las instituciones Educativas del municipio que prestan su servicio social obligatorio para la vigencia. • Reforestar y embellecer los espacios públicos determinados por la Secretaria de Educación y Cultura y la Secretaria de Planeación del municipio. • Mantener los espacios públicos intervenidos por la estrategia
<p>METODOLOGIA</p>	<p>"Gestores para la preservación ambiental" se centra en el acompañamiento y dinamización de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) y consta de 3 etapas.</p> <p>Primera:</p> <p>Etapa 1ra. Identificación de los espacios públicos definidos en el Plan Municipal de Reforestación aptos para siembra y que se encuentren en áreas de influencia de las Instituciones Educativas. Igualmente se establecerá una línea base de los PRAES actuales y se apoyara la inclusión del capítulo de reforestación y reciclaje.</p> <p>Segunda etapa: Consta de dos actividades principales, la primera un ciclo de capacitaciones donde las temáticas principales serán: Tipos de siembra, conservación de suelos, fertilización, barreras vivas y tipos de plantas, una vez los alumnos terminen su ciclo de capacitaciones se procederá a la reforestación con el acompañamiento de la secretaria de planeación y las demás organizaciones que se integren a la estrategia.</p> <p>Tercera etapa: Mantenimiento de las zonas reforestadas apropiadas y embellecidas por la comunidad educativa quienes serán los responsables. Posterior a ello las secretarias responsables realizaran una evaluación de los resultados obtenidos.</p>
<p>MARCO LEGAL:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991 ARTUCULOS 67 Y 69 • LEY 99 DE 1993 (Diciembre 22),



ALCALDÍA MUNICIPAL
SOACHA



	<ul style="list-style-type: none">• LEY 115 DE 1994 ART 5, 7, 39.• DECRETO 1075 ARTICULO 32• DECRETO 1743	0 0 5 - - -
Metas :	NOTA: Se deben definir de acuerdo a los alcances de las Secretarias responsables para la que se realizará una posterior reunión con el fin de generar metas e indicadores de la estrategia.	



6



ALCALDÍA MUNICIPAL
SOACHA



CRONOGRAMA

005-

NOMBRE DEL PROYECTO

"Gestores para la preservación ambiental en el Municipio de Soacha"

DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN MESES

DOCE (12) MESES

RESPONSABLES

N. ACTIVIDAD

MES

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Identificación de alumnos que cursen el grado decimo y undécimo en el municipio de Soacha, para la proyección de los menores que harán parte de la estrategia "SUAPAM"													Secretarias de Educación y Cultura
Levantamiento de un inventario de espacios públicos aptos para la reforestación													Secretarias de Educación y Cultura Secretaria de Planeación
Lanzamiento de la estrategia "SUAPAM"													Alcalde Municipal Secretarias de Educación y Cultura Secretaria de Planeación
Acompañamiento y reestructuración de los Praes													Secretarias de Educación y Cultura Secretaria de Planeación
Ciclo de capacitaciones a) Tipos de siembra, b) conservación de suelos C) fertilización d) barreras vivas e) tipos de plantas													Secretaria de Planeación
Reforestación													Secretaria de Planeación Instituciones educativas
Mantenimiento de las zonas reforestadas por la estrategia "SUAPAM"													Instituciones educativas
Evaluación													Secretarias de Educación y Cultura Secretaria de Planeación
Clausura de la estrategia													Alcalde Municipal Secretarias de Educación y Cultura Secretaria de Planeación
Entrega de informe													Secretarias de Educación y Cultura Secretaria de Planeación

